## **LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1892**

**Licencias.**— Se declara ley del estado el decreto de 30 de diciembre de 1889 sobre licencias á los funcionarios judiciales.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Artículo único.— Se declara ley del estado el decreto supremo de 30 de diciembre de 1889 respecto á las licencias de los funcionarios públicos.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional en Oruro, á 12 de octubre de 1892.

EMETERIO CANO.

J. EUSEBIO HERRERO.

E. Borda—S. Secretario.

Claudio Q. Barrios—D. Secretario.

Fernando Quiroga—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en Oruro, á los 13 días de octubre de 1892.

M. BAPTISTA—L. Paz.